



Ayuntamiento de Telde

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Extracto de acuerdos adoptados Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde, sesión extraordinaria y urgente de fecha 18/06/2021, para su publicación en la página Web corporativa.

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGCT/2021/28	Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde

1.- Aprobación, si procede, de la urgencia de la presente sesión

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Se aprueba por unanimidad de los presentes la declaración de urgencia de la presente sesión.

2.- Delegación de Competencias de la Junta de Gobierno en Concejales de Gobierno y Delegados

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

ACUERDO

Primero.- Delegaciones genéricas. Delegar en los titulares de las Áreas de gobierno y Concejalías Delegadas, en el marco de sus respectivas áreas, las competencias que el artículo 127.1 LRBRL otorga a la Junta de Gobierno en las siguientes materias:

1. La concesión de cualquier tipo de licencia, a excepción de las licencias de obra mayor.
2. Ejercer la potestad sancionadora, salvo que por ley esté atribuida a otro órgano.
3. La tramitación, suscripción y firma de convenios de colaboración que no correspondan al Pleno.

Segundo.- Delegaciones de carácter económico. Delegar en los titulares de las Áreas de gobierno y, en su caso, de las Delegadas, en el marco de sus respectivas competencias y con cargo a las aplicaciones presupuestarias cuya gestión les corresponde, las siguientes competencias, excluida la relativa a la ejecución de sentencias dinerarias que se mantiene en la Junta:

1. El desarrollo de la gestión económica.
2. La autorización y la disposición de los gastos en las materias de su competencia.
3. La disposición de gastos previamente autorizados por el Pleno.



Ayuntamiento de Telde

Tercero.- Delegaciones en materia de contratación. Delegar en los titulares de las Áreas de gobierno y, en su caso, de las delegadas, las siguientes competencias:

1. El inicio de los expedientes de contratación solamente en el titular de la Concejalía de Gobierno de Contratación.
2. Los contratos menores.
3. Los contratos patrimoniales de donación por importe inferior a 18.000 euros, debiendo dar cuenta a la Junta de Gobierno de las donaciones aceptadas.

Cuarto.- Delegaciones en materia de personal. Delegar en el titular de la Concejalía de Gobierno de Recursos Humanos las siguientes competencias:

1. La gestión del personal.
2. Aprobar las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo.
3. Acordar el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén atribuidas a otro órgano.

Quinto.- Dejar sin efecto las delegaciones preexistentes de la Alcaldía, relativas a las competencias recogidas en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, efectuadas por la Junta de Gobierno a favor de los órganos unipersonales mencionados.

Sexto.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención Municipal y a los Departamentos afectados, con notificación personal a los interesados, entendiéndose aceptada tácitamente la delegación si en el plazo de tres días contados desde la notificación del presente acuerdo, el delegado no hace manifestación expresa contraria de la aceptación.

Séptimo.- La publicación del presente Acuerdo en forma reglamentaria, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre, en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Sede electrónica, intranet municipal e inserción en la página web corporativa.

Octavo.- RÉGIMEN DE RECURSOS: Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el art. 114, c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se notifica, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que la dictó, en el



Ayuntamiento de Telde

plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

La Junta de Gobierno Local acuerda por UNANIMIDAD de los presentes, aprobar la citada propuesta.



Ayuntamiento de Telde

3.- Expediente 16614/2021. Encargo a la empresa municipal Gestel, S.L. para la producción y realización de los actos de las Fiestas de San Juan Bautista del municipio de Telde, año 2021. Aprobación de la Tarifa del encargo.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE FESTEJOS Y FERIAS , A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA PROPUESTA DE ACUERDOS DE ENCARGO A LA EMPRESA DE GESTIÓN MUNICIPAL “GESTEL, S.L.” DE LOS “ACUERDOS DE ENCARGO A GESTEL, S.L. PARA LA PRODUCCION Y REALIZACIÓN DE LOS ACTOS DE SAN JUAN BAUTISTA 2021”.

Visto informe del Jefe de los Servicios de Festejos y Ferias dónde viene a informar y proponer lo siguiente:

“PROPUESTA DE RESOLUCION DE LA JEFATURA DE SERVICIO DE FESTEJOS Y FERIAS RELATIVA A LA PROPUESTA DE ACUERDOS DE ENCARGO A EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN S.L. (GESTEL S.L).

En relación con el expediente incoado por esta Concejalía de Festejos sobre formalización de ACUERDOS DE ENCARGOS a la empresa municipal GESTEL S. L., (de capital social 100% propiedad del Ayuntamiento de Telde), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, ATENDIENDO A SU CONDICIÓN DE MEDIO INSTRUMENTAL PROPIO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE TELDE, LA EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN S.L. (GESTEL S.L), en adelante GESTEL S.L., emito la siguiente propuesta de resolución, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Con fecha 12/05/2021, por parte del Concejal Delegado de Festejos y Ferias, se emite PROVIDENCIA para el inicio de los trámites oportunos para la realización de las Fiestas de San Juan Bautista 2021

SEGUNDO.- De resultas de lo anterior por el departamento de Festejos y Ferias se elaboró el programa de Actos de las citadas fiestas, a celebrar inicialmente del 12 al 24 de Junio de 2021, cuya actividad se financia en su totalidad por la Concejalía de Festejos y Ferias del Ayuntamiento de Telde, con un presupuesto estimado de 35.366,39 € El programa de actividades de las fiestas de San Juan Bautista 2021, esta compuesto por actividades lúdicas-festivas, dirigida a mayores y pequeños, los cuales pretendemos llevar a cabo desde la Concejalía de Festejos y Ferias.

TERCERO.- Atendiendo a diversas circunstancias asociadas al propio desarrollo de la actividad pretendida en el marco de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público y que por la cuantía de los contratos a formalizar, se plantea desde los responsables de contratación, que el procedimiento necesario para la adjudicación de los contratos de los eventos, determina una temporalización,-plazos-,



Ayuntamiento de Telde

en el tiempo. Acorde a la temporalización del procedimiento previsto para las Administraciones Públicas en la Ley de Contratos del Sector Público, y en base a ello se recomendó desde dicho ámbito, la formula del acuerdo de encargo a medio propio (artículo 32 LCSP) en este caso a la empresa municipal de capital integro local Empresa Municipal de Gestión S.L. (GESTEL S.L). , que ya ha realizado anteriormente otros encargos de eventos promovidos por la Concejalía de Festejos.

Consecuentemente se solicitó a los responsables de GESTEL S.L. mediante oficio remitido el 13 de Mayo de 2021, que determinará la viabilidad de lo pretendido, constando respuesta de aquella, de 19/05/2021 y donde requiere para pronunciarse sobre viabilidad y tarifas del Acuerdo o acuerdos de encargo que se materializasen al efecto, la previa determinación de los eventos a desarrollar, su cuantificación y en su caso la disponibilidad de documento de Retención de Crédito que de cobertura a lo pretendido.

CUARTO- Consta en el expediente documento de PROYECTO/MEMORIA DE ACTOS A DESARROLLAR A TRAVES DE GESTEL S.L., suscrita por el Concejal Delegado de Festejos, donde se detallan los eventos y el despliegue de medios a implementar para su ejecución, así como documento de Retención de Crédito:

- RC 12021000015726 de fecha 14/06/2021 por importe de 36.000,00 €

Corresponde a la aplicación presupuestaria 440/3380/22799 denominada “otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales”.

QUINTO.- La Concejalía de Festejos y Ferias pretende que los concretos eventos que se indicaran seguidamente y que figuran en la MEMORIA/PROYECTO se ejecuten a través del ente instrumental propiedad del Ayuntamiento de Telde, GESTEL S.L., a través de la formula del ACUERDO DE ENCARGO A MEDIO PROPIO que prevé el artículo 32 de la LCSP.

SEXTO.- GESTEL S.L., MEDIO PROPIO Y ENTE INSTRUMENTAL TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TELDE.

9.1 GESTEL S.L, es una sociedad unipersonal de capital integro local (100% participaciones) creada por este M. I. Ayuntamiento de Telde, que además es el titular de la misma, mediante expediente administrativo incoado al efecto, y culminado a través de acuerdo plenario de fecha 30 de Julio de 2004.

9.2 GESTEL S.L. reviste la consideración de MEDIO INSTRUMENTAL Y SERVICIO TÉCNICO PROPIO a los efectos de la ejecución de las obras, trabajos, asistencias técnicas Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE LES ENCOMIENDEN POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

SEPTIMO.-OBJETO SOCIAL DE GESTEL S. L., según se dispone en el artículo 2 de sus Estatutos la realización de los siguientes fines particulares:

“ a) *Desarrollar todo tipo de actividades culturales, educativas, de promoción de la mujer, y juventud, de ocio y tiempo libre en el municipio y prestar toda clase de servios públicos municipales de la misma naturaleza que la reseñada, aplicando al efecto sus fondos propios o cualesquiera otro que obtenga con dicha finalidad, asumiendo, además los convenios para finalidad idéntica que autorice la legislación aplicable. Adjudicación y contratación de obra, estudios y proyectos para la consecución de dicha finalidad.*



Ayuntamiento de Telde

b) Redacción de Proyectos Técnicos de desarrollo precisos para desarrollar las actividades previstas en el apartado anterior. Teniendo igualmente plena facultad para contratar al personal necesario para aplicarlo a dicho fines con arreglo a la modalidad contractual que se estime más adecuada en cada caso, en función de la naturaleza del servicio o actividad a desarrollar.

c) Administrar, conservar, mejorar e inspeccionar con separación de su régimen financiero, respecto a la administración general del Municipio, los inmuebles, fincas, conjuntos urbanísticos o terrenos adquiridos por su cuenta lo que le sean transferidos por el Estado, la Comunidad autónoma, el Cabildo, el propio municipio o cualquier otra persona jurídica o particular, para el cumplimiento de los fines encomendados o que se acuerden en el futuro, mediante convenios.

d) Llevar a cabo las labores de promoción en toda sus vertientes en el municipio de Telde de las actividades de Música, Danza, Folklore, Teatro, Pintura y cualquiera otra disciplina artística o de comunicación. Asimismo, llevará y en igual medida la promoción de todo tipo de disciplina deportiva, educativa, de promoción de la mujer, y juventud, festivo y de ocio y tiempo libre en el municipio, organización de todo tipo de evento de dicha naturaleza Y PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIO PÚBLICO MUNICIPALES SIMILARES Y REALIZACIÓN Y GESTIÓN de obras y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL A EMPRESA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.”

OCTAVO.- ACUERDOS DE ENCARGO A EJECUTAR POR MEDIO PROPIO INSTRUMENTAL.

Como efecto derivado del nuevo marco jurídico de aplicación tras la entrada en vigor de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector publico, se enmarca un régimen jurídico propio en favor de los denominados poderes adjudicadores no administraciones publicas y asimismo un régimen regulador de las relaciones de cooperación vertical, también denominados acuerdos de encargo, entre la administración creadora y su medio instrumental propio.

Así el artículo 31 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP) dispone:

Artículo 31. *POTESTAD DE AUTO ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS DE COOPERACIÓN PÚBLICA VERTICAL y horizontal.*

1. *Las entidades pertenecientes al sector público PODRÁN COOPERAR ENTRE SÍ DE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES FORMAS, SIN QUE EL RESULTADO DE ESA COOPERACIÓN PUEDA CALIFICARSE DE CONTRACTUAL:*

a) *Mediante sistemas de COOPERACIÓN VERTICAL CONSISTENTES EN EL USO DE MEDIOS PROPIOS PERSONIFICADOS EN EL SENTIDO Y CON LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 32 PARA LOS PODERES ADJUDICADORES, y en el artículo 33 para los entes del sector público que no tengan la consideración de poder adjudicador, en el ejercicio de su potestad de auto organización, mediante el oportuno acuerdo de encargo.../....*

Y el artículo 32 de la LCSP establece:

Artículo 32. *ENCARGOS DE LOS PODERES ADJUDICADORES A MEDIOS PROPIOS PERSONIFICADOS.*

1. *Los poderes adjudicadores podrán organizarse EJECUTANDO DE MANERA DIRECTA PRESTACIONES PROPIAS DE LOS CONTRATOS de obras, suministros, SERVICIOS, CONCESIÓN DE OBRAS Y CONCESIÓN DE SERVICIOS, A CAMBIO DE UNA COMPENSACIÓN TARIFARIA, VALIÉNDOSE DE OTRA PERSONA JURÍDICA distinta a ellos, ya sea de derecho público O DE DERECHO PRIVADO, PREVIO ENCARGO A ÉSTA, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, SIEMPRE Y CUANDO LA PERSONA JURÍDICA QUE UTILICEN MEREZCA LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DE MEDIO PROPIO PERSONIFICADO RESPECTO DE ELLOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS TRES APARTADOS SIGUIENTES, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.



Ayuntamiento de Telde

2. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.

La compensación se establecerá por referencia a TARIFAS APROBADAS POR LA ENTIDAD PÚBLICA DE LA QUE DEPENDE EL MEDIO PROPIO PERSONIFICADO PARA LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ENCARGO realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, ATENDIENDO AL COSTE EFECTIVO SOPORTADO POR EL MEDIO PROPIO PARA LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL ENCARGO QUE SE SUBCONTRATEN CON EMPRESARIOS PARTICULARES EN LOS CASOS EN QUE ESTE COSTE SEA INFERIOR AL RESULTANTE DE APLICAR LAS TARIFAS A LAS ACTIVIDADES SUBCONTRATADAS.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen LOS COSTES REALES DE REALIZACIÓN DE LAS UNIDADES Producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

A estos efectos, para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, u otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo.

Cuando debido a la fecha de creación o de inicio de actividad del poder adjudicador que hace el encargo, o debido a la reorganización de las actividades de este, el volumen global de negocios, u otro indicador alternativo de actividad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores a la formalización del encargo o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con justificar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial mediante proyecciones de negocio.

El cumplimiento efectivo del requisito establecido en la presente letra deberá quedar reflejado en la Memoria integrante de las Cuentas Anuales del ente destinatario del encargo y, en consecuencia, ser objeto de verificación por el auditor de cuentas en la realización de la auditoría de dichas cuentas anuales de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.o Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2.o Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.



Ayuntamiento de Telde

En todo caso, se presumirá que cumple el requisito establecido en el número 2.o de la presente letra cuando haya obtenido la correspondiente clasificación respecto a los Grupos, Subgrupos y Categorías que ostente..../...

6. LOS ENCARGOS QUE REALICEN las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, NO TENDRÁN LA CONSIDERACIÓN JURÍDICA DE CONTRATO, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) EL MEDIO PROPIO PERSONIFICADO DEBERÁ HABER PUBLICADO EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE SU CONDICIÓN DE TAL; RESPECTO DE QUÉ PODERES ADJUDICADORES LA OSTENTA; Y LOS SECTORES DE ACTIVIDAD EN LOS QUE, estando comprendidos en su objeto social, SERÍA APTO PARA EJECUTAR LAS PRESTACIONES QUE VAYAN A SER OBJETO DE ENCARGO.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

c) Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de esta Ley, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.

La autorización del Consejo de Ministros a que se refiere el párrafo anterior deberá obtenerse antes de la suscripción del encargo por el órgano competente. Una vez obtenida la autorización, corresponderá a los órganos competentes la aprobación del gasto y suscripción del encargo, de conformidad con lo dispuesto en las respectivas normas.

A efectos de obtener la citada autorización, los órganos competentes deberán remitir al menos los siguientes documentos: el texto del encargo; el informe del servicio jurídico; así como el certificado de existencia de crédito o, tratándose de poderes adjudicadores con presupuesto estimativo, los documentos equivalentes que acrediten la existencia de financiación.

Requerirán igualmente la previa autorización del Consejo de Ministros las modificaciones de encargos autorizados por el Consejo de Ministros, cuando superen el 20 por cien del importe del encargo.

La autorización que otorgue el Consejo de Ministros será genérica para la suscripción del encargo, sin que en ningún caso implique una validación de los trámites realizados, ni exima de la responsabilidad que corresponda a las partes respecto de la correcta tramitación y realización del encargo.

7. A LOS NEGOCIOS JURÍDICOS QUE LOS ENTES DESTINATARIOS DEL ENCARGO CELEBREN EN EJECUCIÓN DEL ENCARGO recibido de conformidad con el presente artículo, se le aplicarán las SIGUIENTES REGLAS:

a) El contrato quedará sometido a esta Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.

b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios. Igualmente no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, NI A AQUELLOS EN QUE LA MISMA SE ATRIBUYA A UNA SOCIEDAD DE DERECHO PRIVADO CUYO CAPITAL SEA, EN SU TOTALIDAD, DE TITULARIDAD PÚBLICA."

NOVENO.-Consta informe de viabilidad favorable de fecha 17/06/2021 por parte de la Gerencia de la Empresa GESTEL S.L., para el desarrollo de lo pretendido, manifestando la VIABILIDAD DE ASUMIR LA EJECUCIÓN DEL ENCARGO O ENCARGOS y LAS TARIFAS a la que se someterían por la entidad GESTEL, S.L los encargos reflejados en la Memoria, y se acompaña asimismo autorización suscrita por su Consejero Delegado.

Siendo asimismo significativa la referencia en el propio informe acerca de la



Ayuntamiento de Telde

disponibilidad de medios jurídicos, en orden a facilitar y dar cobertura a los trámites de contratación.

Ello resulta fundamental pues GESTEL S.L. es poder adjudicador y está sujeta a las limitaciones y condicionantes de la nueva Ley de Contratos del Sector Público, debiendo cumplir con aquella y particularmente con el Régimen Jurídico en la misma, contenido en los artículos 316 a 320 y demás disposiciones concordantes, para los contratos a desarrollar por los denominados Poderes Adjudicadores no Administraciones Públicas (PANAPS, según la terminología doctrinal), como es el caso de la Empresa Municipal de Gestión S.L. (GESTEL S.L.).

DÉCIMO.- Consta informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 08 de Junio de 2021, donde con ocasión de un concreto acuerdo de encargo, se viene a determinar con carácter general los criterios y requisitos que deben existir para atribuir ACUERDOS DE ENCARGO a la empresa GESTEL S.L., y que en relación con el citado artículo 32, de la Ley 9/2017 de fecha 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determina los requisitos o condiciones que deben cumplimentarse.

Ante ello se precisa:

1.- Lo pretendido es el desarrollo de unos eventos dirigidos a la población en general, y con marcado carácter cultural, y ello tiene encaje en el objeto social de la empresa GESTEL S.L. definido en el artículo 2 de sus ESTATUTOS.

.../...Llevar a cabo las labores de promoción en toda sus vertientes en el municipio de Telde de las actividades de Música, Danza, Folklore, Teatro, Pintura y cualquiera otra disciplina artística o de comunicación. Asimismo, llevará y en igual medida la promoción de todo tipo de disciplina deportiva, educativa, de promoción de la mujer, y juventud, festivo y de ocio.../...

2.- Se dispone de informe de viabilidad favorable por parte de la Gerencia de la Empresa GESTEL S.L., para el desarrollo de lo pretendido, y la aprobación de la tarifa por la entidad GESTEL, S.L.(Consejero Delegado).

3.- Se dispone de documento de Retención de Crédito que dan cobertura al pago del evento/s cuyo encargo se va a realizar a GESTEL S.L.

4.-Se hace necesario someter el expediente a la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

En base a cuanto antecede se INFORMA Y PROPONE elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: APROBAR, sometido a los condicionantes que en su caso se establezcan por la intervención Municipal, que deberán incorporarse previamente a la elevación de la pertinente propuesta por el cauce del Concejal de Festejos, a la JGL, EL ACUERDO DE ENCARGO PARA LA PRODUCCION Y REALIZACION DE LOS ACTOS DE LAS FIESTAS DE SAN JUAN BAUTISTA DEL MUNICIPIO DE TELDE, AÑO 2021, A DESARROLLAR LOS DÍAS 18 AL 24 DE JUNIO:, al ente instrumental GESTEL, S.L., con arreglo a la siguiente distribución de eventos:



Ayuntamiento de Telde

Viernes 18 de Junio

Casa Condal

20:00 Pregón

21:00 Encuentro de Solistas

Montserrat Santana

Claudia Vega

Carmen Socorro

Jessica García

Jose Santana

Iván Quintana

Jhonatan Campos

José Ángel Suárez

Acompañados por la Parranda del Millo y el C.B. El Salitre del Faycan

Presentado por Patricia Muñoz

Sábado, 19 de Junio

Auditorio José Vélez (Parque Urbano de San Juan)

18:00 Muestra de artesanía

21:00 Proyección del Microdocumental "Recorrido etnográfico de Tede y sus fiestas"

21:30 Concierto Esencias de Tradición y A.F. Bejeque

Acompañados por Cuerpo de Baile Erasmo Hernández

Presentado por Patricia Muñoz

Domingo, 20 de junio

Auditorio José Vélez (Parque Urbano de San Juan)

10:00 Muestra de Artesanía

10:00 Talleres de Artesanía

Taller de jabón artesanal con lavanda y cochinilla

Taller de mariposas con lana

Taller de encuadernación con origami

Taller de pulseras de hilo

Inscripción previa en: festejos@telde.es)

10:00 a 13:30 Juegos Tradicionales

10:30 a 14:00 Ludoteca infantil

11:00 Exhibición de Garrote Tradicional

18:00 Espectáculo Musical Coco Uaua, son Sara y Tontón de la productora Corazón

Azul

21:30 Cine de Verano

Proyección de la película: Las aventuras del Dr. Dolittle

Miércoles, 23 de Junio

Auditorio José Vélez (Parque Urbano de San Juan)

21:00 Noche de Monólogos

Contaremos con:

Yanely Hernández

Omayra Cazorla

Matías Alonso

24:00 Fuegos de artificio

Jueves, 24 de Junio



Ayuntamiento de Telde

Basílica Menor de San Juan Bautista

12:30 Ofrenda al Santo por los colectivos del municipio

Acompañados por monitores de la Escuela Municipal de Folclore y el C.B. Tamaima

SEGUNDO: APROBAR como TARIFA DE APLICACIÓN del concreto ACUERDO DE ENCARGO que se atribuyen en este acto las reflejadas en el proyecto de tarifas al que se alude en el informe de la Gerencia de GESTEL S.L., y AUTORIZADAS por el Consejero Delegado de la mercantil, y que se corresponde, con los costes efectivos de los servicios a desarrollar y que será la siguiente:

-TARIFA DE ACUERDO DE ENCARGO: 35.366,39 €

TERCERO: FORMALIZAR EL ACUERDO DE ENCARGO de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.6 de la LCSP al superar el umbral previsto de 50.000,00€, firmando en representación municipal el Concejal Delegado de Festejos, y por GESTEL S.L. el órgano de representación que determine la entidad.

CUARTO: Deberá materializarse por GESTEL S.L. la publicidad del presente acuerdo de encargo en la plataforma de contratación del sector público, así como la de los concretos contratos en que se materialice el mismo con los proveedores, y adjuntarse los justificantes junto a la facturación a presentar para acreditarlo en su caso ante el Servicio municipal de festejos y en la intervención, en el supuesto que nos fuera requerido.

QUINTO: La liquidación de los servicios prestados dentro del presente Acuerdo de Encargo se verificará mediante UNA FACTURA ELECTRÓNICA, presentada vía FAcE y contra la concreta aplicación presupuestaria y documento de RC que se indicará seguidamente, y bajo la denominación EJECUCIÓN ACUERDO DE ENCARGO PARA LA PRODUCCION Y REALIACION DE LOS ACTOS DE SAN JUAN BAUTISTA DEL MUNICIPIO DE TELDE, AÑO 2021, A DESARROLLAR LOS DÍAS 18 AL 24 DE JUNIO:, y seguidamente se indicará la factura, el Encargo correspondiente y los servicios e importes realizados, en desarrollo del encargo, de manera desglosada y pormenorizada los costes, con arreglo a la descripción indicada en la MEMORIA/PROYECTO DEL ACUERDO DE ENCARGO y deberá tramitarse a través del programa GEMMA y constar con las firmas de la jefatura de servicio de festejos y del concejal Delegado de Festejos como medio de acreditar la efectiva prestación y conformidad municipal y seguirá su tramitación ordinaria como una factura mas, disponiéndose del correspondiente documento de Retención de crédito nº 1.- - RC 12021000015726 de fecha 14/06/2021 por importe de 36.000,00 €

SEXTO: La Empresa Gestel, S.L. deberá dar cumplimiento al presente acuerdo de encargo y la materialización de los actos descritos en el apartado primero, cumpliendo estrictamente los preceptos de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público y particularmente en cuanto a la elección del procedimiento de contratación adecuado con arreglo a la cuantía sin alterar el objeto del contrato y en cumplimiento y aplicación de las Reglas Generales de Contratación de aplicación al sector público.”

En base a lo anteriormente descrito, vengo en PROPONER sea aprobado por la



Ayuntamiento de Telde

Junta de Gobierno Local lo siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO: Encargar al ente instrumental GESTEL, S.L., mediante acuerdo de encargo a medio propio, la ejecución del proyecto denominado “ACUERDO DE ENCARGOS A GESTEL, S.L. PARA LA PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS ACTOS DE LAS FIESTAS DE SAN JUAN 2021.”

SEGUNDO: Aprobar la tarifa de Acuerdos de Encargo autorizado por el Consejero Delegado de la Empresa por 35.366,39 € remitida por GESTEL, S.L., con fecha 17 de Junio de 2021 para el encargo del proyecto “ACUERDOS DE ENCARGO A GESTEL, S.L. PARA LA PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS ACTOS DE LAS FIESTAS DE SAN JUAN 2021”.

TERCERO: Una vez finalizado el desarrollo del objeto del encargo, se aportará una factura, vía FACE, para su tramitación y pago, y que se confeccionará de manera desglosada para viabilizar el pago del concreto acuerdo de encargo.

La Junta de Gobierno Local acuerda por UNANIMIDAD de los presentes, aprobar la citada propuesta.